



**La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2012, adoptó la siguiente resolución que le transcribo literalmente:**

**M).- Expediente de contratación 2012/SUM/02, de Suministro e instalación de sistema de videovigilancia y control de tráfico en el Parque de La Libertad e inmediaciones.-** En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de valoración, del contrato de suministro e instalación de sistema de videovigilancia y control de tráfico en parque de La Libertad e inmediaciones (2012/SUM/02), La Sra. Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> Cristina Merino Cano emite el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 19 de septiembre de 2012, se acuerda aprobar el expediente de contratación 2012/SUM/02, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, disponiendo como procedimiento de adjudicación la tramitación ordinaria, por procedimiento abierto.

La financiación del contrato se realizará con cargo a la partida 920.627.51 del vigente Presupuesto General, existiendo crédito presupuestario suficiente.  
Este contrato va a ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, dentro del Eje 5 “Desarrollo Local y Urbano” (periodo 2007-2013) con un porcentaje de cofinanciación del 70 %.

El contrato que se suscriba debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

**Segundo.-** De conformidad con el procedimiento adoptado, se presentan en plazo y se declaran admitidas las siguientes ofertas.

- AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD, S.L.
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE).
- ELECTRÓNICA CONTROL INSTALACIONES, S.A.
- GAMMA SOLUTIONS, S.L.
- APLICA SOLUCIONES, S.L.
- ÁMBAR SECURITY & NETWORKS, S.L.
- INTEGRACIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD, S.A.

**Tercero.-** Con fecha 19 de octubre de 2012, se constituye Mesa de Contratación en presencia de D. Carlos González Jariego (Presidente); como Vocales, D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Pérez Zamora, D. Jesús Hernández Rojas, D. Juan Antonio Díaz Aunión, D. Pedro Burguillos González y D. Juan José Sánchez Testal, actuando como Secretario de la Mesa, D. Javier de Manueles Muñoz, procediéndose a la apertura de la documentación contenida en los Sobres A, declarándose admitidas todas las ofertas presentadas.

**Cuarto.-** El 26 de octubre de 2012, en presencia de los señores anteriormente mencionados, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los Sobres C (documentación referente a criterios evaluables de forma automática). Previamente, se dio cuenta del informe de valoración en relación a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobres B), emitido por el Técnico Municipal, D. Juan José Sánchez Testal.

**Quinto.-** Siendo varios los criterios de adjudicación del contrato, según se establecen en la cláusula 24<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, el 31 de octubre de 2012 acuerda:

*Primero.- Excluir del proceso de licitación a la empresa INTEGRACIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD, S.A., por incluir en el sobre de “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” documentos que contienen información que deba obrar en el sobre de documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, siendo ello motivo de exclusión, de conformidad con la cláusula 22<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.*

*Segundo.- Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo a la oferta económica realizada, de conformidad con el siguiente orden decreciente:*

- 1.- GAMMA SOLUTIONS, S.L.
- 2.- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE).
- 3.- AMBAR SECURITY & NETWORKS, S.L.
- 4.- APLICA SOLUCIONES, S.L.
- 5.- ELECTRÓNICA CONTROL INSTALACIONES, S.A.
- 6.- AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD, S.L.

*Tercero.- Notificar y requerir a la empresa GAMMA SOLUTIONS, S.L., candidata que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

**Sexto.-** Con fecha 9 de noviembre de 2012, tiene entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, escrito firmado por D. Ramón Miguel Cobo Padilla, en representación de la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS (SICE), formulando alegaciones contra el Acuerdo de la Junta de



Gobierno Local, de 31 de octubre de 2012, en el que se clasifican las empresas licitadoras, en base a las ofertas presentadas, considerándose a GAMMA SOLUTIONS, S.L. como candidata que ha presentado la oferta más ventajosa.

Las citadas alegaciones se fundamentan básicamente en que la candidata propuesta para resultar adjudicataria del contrato oferta un coste de mantenimiento anual de 0,01 € ( UN CÉNTIMO DE EURO), obteniendo por tal concepto, el máximo de 15 puntos, según criterio de valoración automática establecido en la cláusula 24.B del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Argumenta la empresa reclamante *“que la utilización de dicho coste simbólico (0,01 €), permite que la aplicación de la fórmula establecida por el órgano de contratación de cómo resultado que GAMMA SOLUTIONS, S.L sea la única empresa que puntúe por la totalidad de los 15 puntos posibles, obteniendo por este criterio 0 puntos el resto de los licitadores que han realizado un estudio y oferta serios y competitivos...”*.

Considera asimismo que *“la contratación pública debe guiarse, entre otros, por el principio administrativo de concurrencia... y los criterios de adjudicación no pueden impedir o restringir aquella con la exigencia condiciones injustificadas, anómalas o abusivas, ajenas al objeto y finalidad del contrato.... Si bien la intencionalidad del criterio propuesto por el órgano de contratación no es la negación de ese principio de concurrencia, sí parece serlo el que no se evite esa consecuencia mediante la aplicación de lo dispuesto en la ley y en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en relación con las ofertas que pudieran ser consideradas anormales o desproporcionadas.”*

Por todo ello, la empresa solicita la admisión de las alegaciones presentadas así como que se proceda por el órgano de contratación a solicitar la emisión de informe técnico sobre la viabilidad de la oferta presentada por GAMMA SOLUTIONS, S.L., modificándose la puntuación obtenida por los licitadores en relación al criterio del Coste de Mantenimiento.

Del estudio de las alegaciones formuladas, se desprende que las mismas son inadmisibles por considerarse carentes de fundamento, ya que el coste de mantenimiento anual una vez vencido el periodo de garantía, constituye un criterio de valoración que se establece de forma automática, por lo que debe ser admitido por el órgano de contratación. En base a ello, no es posible imponer limitaciones al mismo, entendiéndose que, de esta forma, no se vulnera en ningún momento el principio de libre concurrencia, si bien bajo la responsabilidad de la empresa de responder del mantenimiento de las instalaciones en función de la propuesta presentada y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el Pliego.

**Séptimo.-** El 12 de noviembre de 2012, la empresa GAMMA SOLUTIONS, S.L, presenta escrito, adjuntando la documentación justificativa requerida en la comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2012, constituyendo asimismo la garantía definitiva por importe de 9.499,50 €.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Segunda.-** Cláusulas 28ª y 29ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Inadmitir las alegaciones formuladas por la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS (SICE), en relación con la puntuación obtenida por la empresa GAMMA SOLUTIONS, S.L. en la valoración del coste de mantenimiento de las ofertas durante la ampliación del plazo de garantía.

**Segundo.-** Adjudicar por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de suministro e instalación de sistema de videovigilancia y control del tráfico en el parque de La Libertad y sus inmediaciones a la empresa GAMMA SOLUTIONS, S.L., por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa.

**Tercero.-** Ordenar la formalización del contrato en documento administrativo y la publicación en el Perfil del Contratante del Anuncio de la misma.

*La Junta de Gobierno Local, acuerda:*

***Primero.-** Inadmitir las alegaciones formuladas por la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS (SICE), en relación con la puntuación obtenida por la empresa GAMMA SOLUTIONS, S.L. en la valoración del coste de mantenimiento de las ofertas durante la ampliación del plazo de garantía.*

***Segundo.-** Adjudicar por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de suministro e instalación de sistema de videovigilancia y control del tráfico en el parque de La Libertad y sus inmediaciones a la empresa GAMMA SOLUTIONS, S.L., por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa.*

***Tercero.-** Ordenar la formalización del contrato en documento administrativo y la publicación en el Perfil del Contratante del Anuncio de la misma.*

*Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:*

*El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.*



**AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**  
Sección de Contratación Pública.



*El recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del días siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.*

*Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.*

Almendralejo, a 19 de noviembre de 2012.  
La Adjunta Jefe de Sección de Contratación Pública.

Fdo. Cristina Merino Cano.